

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de un Coordinador A y Técnico C para ocupar las plazas de Coordinador de la Unidad de Enlace y Técnico de Seguimiento y Evaluación, respectivamente.

Vista la propuesta que presenta la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que el Consejo General apruebe la contratación del personal para cubrir las plazas de Coordinador de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública y Técnico de Seguimiento y Evaluación respectivamente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal de dos mil cinco (2005), de conformidad con los siguientes

### **ANTECEDENTES:**

1. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4, párrafos 2 y 3, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado.
2. Los artículos 38, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 63, párrafos 1 y 3 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, disponen que el Instituto Electoral, para el

desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral, el cual quedará sujeto a lo que establece la legislación aplicable.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 5, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, en el ámbito de su competencia, el instituto tiene como fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana.
4. El artículo 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.
5. El artículo 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII y XXXVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del máximo órgano de dirección, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones; y autorizar la

contratación del personal necesario para el ejercicio de funciones electorales, conforme al presupuesto.

6. El artículo 32, párrafo 1, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, señalan como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del Servicio Profesional Electoral y la contratación del personal adscrito a la presidencia, al servicio administrativo y de apoyo que no forme parte de la función electoral.
7. La Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado, mediante Decreto número 74, publicado en el Suplemento número 3 al número 102 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil cuatro (2004), aprobó el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año dos mil cinco (2005) para el Estado de Zacatecas, entrando en vigor el día primero (1°) de enero del presente año. En el artículo 9 del Presupuesto de Egresos del Estado, se contempla una asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el presente ejercicio fiscal, por la cantidad de sesenta y seis millones treinta y tres mil ochocientos doce pesos cero centavos (\$66'033,812.00 M.N.) en moneda nacional, presupuesto del cual se destinó la cantidad de veinte millones doscientos noventa y dos mil quinientos sesenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos (\$20'292,562.56 M.N.) moneda nacional, para los gastos ordinarios programados para el ejercicio fiscal del año dos mil cinco (2005) del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
8. En fecha treinta y uno (31) de marzo del año en curso el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas aprobó el acuerdo identificado con el número ACG-004/II/2005 por el que se aprueba la

integración, distribución y aplicación del presupuesto del órgano electoral para el Ejercicio Fiscal dos mil cinco (2005) por la cantidad de veintiocho millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos treinta y siete pesos 60/100 M.N. (28'431,537.60 M.N.) y en dicho acuerdo se aprueba la incorporación a la estructura orgánica del Instituto Electoral la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública.

9. El Consejo General autorizó a la Comisión del Servicio Profesional la aprobación del procedimiento de selección de personal, el cual una vez consensado por sus integrantes, fue presentado al órgano máximo de dirección.
  
10. En virtud de la sesión celebrada el día seis (6) de julio del año en curso por la Comisión del Servicio Profesional Electoral se expidió la convocatoria a participar en el concurso interno de selección de personal para cubrir las vacantes de Coordinador de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública y Técnico de Seguimiento y Evaluación.

### CONSIDERANDOS:

**Primero.-** Que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas cuenta con un Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de dos mil cinco (2005) por la cantidad de veintiocho millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos treinta y siete pesos 60/100 M.N. (28'431,537.60 M.N.), el cual permite que este órgano electoral pueda realizar los movimientos de personal que coadyuve a la concreción de las diversas actividades contempladas en el Programa de Actividades aprobado por el Consejo General para el año dos mil cinco (2005).

**Segundo.-** Que en virtud a la entrada en vigor el día quince (15) de julio del año dos mil cuatro (2004) de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado, este órgano electoral es sujeto obligado de la misma, por lo que, a propuesta del Consejero Presidente, se incorporó en la estructura orgánica del Instituto Electoral, una Unidad de Enlace con la categoría de Coordinador A, dependiente de la Secretaría Ejecutiva, a efecto de recibir peticiones, gestionar y proporcionar información pública a los particulares, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5 fracción IV, inciso f), de la Ley en comento. Asimismo, para dar seguimiento a los órganos ejecutivos del Instituto se propone la ocupación de la plaza vacante de Técnico C en la Secretaría Ejecutiva

**Tercero.-** Que la Junta Ejecutiva participó en la primera y tercera etapas del procedimiento de selección, presentando a la Comisión del Servicio Profesional los resultados obtenidos para su consideración.

**Cuarto.-** Que por acuerdo de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, en sesión celebrada el día seis (6) de julio del año que transcurre detalló el procedimiento de evaluación al que se sujetó el personal del Instituto aspirante a ocupar los puestos de Coordinador de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública (plaza de nueva creación) y Técnico de Seguimiento y Evaluación (plaza vacante) mismo que contempló las siguientes etapas:

-La primera etapa correspondiente a la inscripción inicial de aspirantes y su revisión curricular, así como su experiencia laboral;

-La segunda etapa correspondiente a la aplicación de exámenes de conocimientos generales, técnico y en su caso, psicométrico;

La tercera etapa consistente en entrevistas, asignación de puntaje y selección.

**Quinto.-** Que según lo establecido en la convocatoria las plazas vacantes sometidas a concurso interno de selección son permanentes

**Sexto.-** Que una vez revisados los datos curriculares de los aspirantes a ocupar las plazas de Coordinador de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública y Técnico de Seguimiento y Evaluación, se les convocó de manera formal a las evaluaciones practicadas por el Grupo Ares (empresa dedicada a la aplicación de estudios socioeconómicos, investigación y desarrollos empresarial) en las siguientes fases: evaluación de cultura general, evaluación de conocimientos especializados y evaluación psicométrica.

**Séptimo.-** Que el Coordinador de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública tendrá a su cargo, además de las señaladas en la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, las funciones y actividades siguientes:

1. Realizar los trámites internos ante las instancias del Instituto para atender las solicitudes de acceso a la información;
2. Vigilar y evaluar el seguimiento que se dé al trámite interno de las solicitudes de acceso;
3. Recibir, tramitar y responder las solicitudes de acceso a la información;
4. Recabar y actualizar la información que debe ponerse a disposición del público;
5. Brindar asesoría a los particulares en el llenado de la solicitud de acceso a la información;
6. Coadyuvar en la supervisión de acciones del Instituto, tendientes a proporcionar la información a disposición del público;

7. Llevar un registro y expediente de cada solicitud de acceso a la información y sus resultados;
8. Las que sean establecidas mediante circular por el Secretario Ejecutivo, para agilizar el flujo de información al interior del Instituto;
9. Las demás necesarias para garantizar el funcionamiento del Centro de Información Electoral.

**Octavo.-** Que el Técnico de Seguimiento y Evaluación tendrá las siguientes funciones y actividades:

1. Apoyar al seguimiento de las Sesiones que celebren la Junta Ejecutiva;
2. Coadyuvar en la recopilación, organización y entrega de los documentos que sustenten los asuntos que conocerán la Junta Ejecutiva en las sesiones que celebren;
3. Apoyar al Jefe de Unidad en el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos aprobados en las Sesiones de la Junta Ejecutiva;
4. Capturar los informes de los directores de la Junta Ejecutiva y sistematizar sus contenidos, en apoyo al Coordinador de operación y desarrollo;
5. Auxiliar a las actividades de la Secretaria Ejecutiva.

**Noveno.-** Que una vez realizadas las evaluaciones por el Grupo Ares, se procedió a realizar las entrevistas por la Junta Ejecutiva y la Comisión del Servicio Profesional Electoral y una vez obtenidos los resultados, esta última somete a consideración del Consejo General la propuesta que se señala en el Considerando siguiente.

**Décimo.-** Que la Comisión del Servicio Profesional Electoral en uso de la facultad conferida por la Ley Electoral, en armonía con el procedimiento establecido, propone para ocupar el cargo de Coordinador de la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a la Licenciada Soraya Aurora Mercado Escalera, asimismo se propone para ocupar el cargo de Técnico de Seguimiento y Evaluación al Licenciado Jesús Frausto Sánchez.

**Décimo Primero.-** Que los Licenciados Soraya Aurora Mercado Escalera y Jesús Frausto Sánchez, cumplen con los requisitos establecidos en la Convocatoria respectiva.

**Décimo Segundo.-** Que las vacantes que se generen en la estructura ocupacional del Instituto, estarán sujetas al procedimiento establecido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 2, 5 párrafo 1 fracción XV 1, 242, 243 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, 4, 5, 19, 23 párrafo 1 fracciones I, XXVIII, XXXII, XXXVIII y LVIII, 24, párrafo 1, fracciones II, X, XIX y XXV, 28, 29, párrafos 2, 3, 30, párrafo 1, fracción II, 32, párrafo 1, fracciones II, III, VI, 39, párrafo 2, fracciones IV, XVIII y XIX y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 6, 7, 9, 10, 34, 35, 45, 86, 87, 89, 92, 99 y demás relativos aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 6, 7, 26 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

**A C U E R D O:**

**PRIMERO:** Se autoriza la contratación de la Licenciada Soraya Aurora Mercado Escalera para que preste sus servicios en la Unidad de Enlace de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, con la remuneración correspondiente a la categoría de Coordinador A.

**SEGUNDO:** Se autoriza la contratación del Licenciado Jesús Frausto Sánchez para que preste sus servicios como Técnico de Seguimiento y Evaluación, adscrito a la Secretaría Ejecutiva, con la remuneración correspondiente a la categoría de Técnico C.

**TERCERO:** Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que celebren los contratos individuales de prestación de servicios respectivos, por tiempo indeterminado.

**CUARTO:** Las vacantes que se generen en la estructura ocupacional del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas estarán sujetas al procedimiento establecido por la Comisión del Servicio Profesional Electoral

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los dieciséis días (16) del mes de agosto de dos mil cinco (2005).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.

Consejero Presidente.

Secretario Ejecutivo.



## Consejo General